

RPC-SO-01-No.018-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.040-2021, de 08 de abril de 2021, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-36-No.568-2022, de 14 de septiembre de 2022;
- Que, el artículo 25 del mencionado Reglamento, preceptúa: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras o programas cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera o programa con la justificación epistemológica correspondiente (...) La unidad técnica correspondiente tras analizar la solicitud, en el informe final, recomendará o no la actualización del Anexo del presente Reglamento y lo remitirá a la Comisión respectiva para su conocimiento. De ser pertinente la Comisión recomendará su aprobación al Pleno del CES, caso contrario archivará la solicitud y notificará a la IES. El Pleno del CES con base en la recomendación de la Comisión resolverá la incorporación o no de la nueva

- denominación de la carrera, programa o titulación y dispondrá a la unidad técnica correspondiente que actualice y publique el anexo respectivo”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 2. Especialista (...). 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, establece: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, prescribe: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas en el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, el 14, 15 y 17 de octubre de 2022, respectivamente, la Universidad de Los Hemisferios presentó ante el CES los proyectos de Especializaciones en Marketing con mención en Dirección Comercial; en Educación con mención en Inteligencias Múltiples; y, en Tecnología e Innovación Educativa, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de octubre de 2022, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión de la Educación Superior con mención en: 1) Liderazgo y Planificación; 2) Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; y, 3) Innovación para la Gestión Académica, solicitando su aprobación;
- Que, el 02 de noviembre de 2022, la Universidad Central del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión de Riesgos con mención en el Sector Salud, solicitando su aprobación;
- Que, el 23 de noviembre de 2022, la Universidad Andina Simón Bolívar presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Derechos Humanos con mención en Peritajes, solicitando su aprobación;

Que, el 28 de noviembre de 2022, la Universidad Bolivariana del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho Procesal, solicitando su aprobación;

Que, a través de memorandos CES-CPP-2022-0481-M y CES-CPP-2022-0490-M, de 29 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó los acuerdos ACU-CPP-SE-20-No.0187-2022 y ACU-CPP-SE-21-No.0199-2022, adoptados en la Vigésima Sesión Extraordinaria y Vigésima Primera Sesión Extraordinaria desarrolladas el 22 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, mediante los cuales una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;

Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de cuarto nivel, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	PROGRAMAS	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad de Los Hemisferios	Mercadotécnica o Marketing	1070-730414A02b-L-1701	Sede Matriz Quito	Especialista en Marketing con mención en Dirección Comercial
2	Universidad de Los Hemisferios	Educación	1070-730111A01a-L-1701	Sede Matriz Quito	Especialista en Educación con mención en Inteligencias Múltiples
3	Universidad de Los Hemisferios	Tecnología e Innovación Educativa	1070-730111C01-L-1701	Sede Matriz Quito	Especialista en Tecnología e Innovación Educativa
4	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Gestión de la Educación Superior	1027-760314001a-H-1801	Sede Ambato	Magíster en Gestión de la Educación Superior con mención en Liderazgo y Planificación
			1027-760314001a-H-0801	Sede Esmeraldas	
			1027-760314001a-H-1301	Sede Portoviejo	
			1027-760314001a-H-2301	Sede Santo Domingo	
			1027-760314001a-H-1001	Sede Ibarra	
			1027-760314001a-H-1701	Sede Matriz Quito	
			1027-760314001b-H-1801	Sede Ambato	Magíster en Gestión de la Educación Superior con mención en Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
			1027-760314001b-H-0801	Sede Esmeraldas	
			1027-760314001b-H-1301	Sede Portoviejo	
			1027-760314001b-H-2301	Sede Santo Domingo	
			1027-760314001b-H-1001	Sede Ibarra	
			1027-760314001b-H-1701	Sede Matriz Quito	

			1027-760314001c-H-1801	Sede Ambato	Magíster en Gestión de la Educación Superior con mención en Innovación para la Gestión Académica
			1027-760314001c-H-0801	Sede Esmeraldas	
			1027-760314001c-H-1301	Sede Portoviejo	
			1027-760314001c-H-2301	Sede Santo Domingo	
			1027-760314001c-H-1001	Sede Ibarra	
			1027-760314001c-H-1701	Sede Matriz Quito	
5	Universidad Central del Ecuador	Gestión de Riesgos	1005-761021A01c-H-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Gestión de Riesgos con mención en el Sector Salud
6	Universidad Andina Simón Bolívar	Derechos Humanos	1022-7303381A01b-S-1701	Sede Matriz Quito	Especialista en Derechos Humanos con mención en Peritajes
7	Universidad Bolivariana del Ecuador	Derecho Procesal	3027-760331101-L-0907	Sede Matriz Durán	Magíster en Derecho Procesal

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		ESPECIALIZACIÓN		TITULACIONES	
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la educación	A	Educación	01a	Especialista en Educación con mención en Inteligencias Múltiples
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	3	Derecho	81	Derechos humanos	A	Derechos Humanos	01b	Especialista en Derechos Humanos con mención en Peritajes
04	Administración	1	Educación comercial y administración	4	Mercadotecnia y publicidad	A	Mercadotecnia o Marketing	02b	Especialista en Marketing con mención en Dirección Comercial

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIONES	
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	1	Ciencias sociales y del comportamiento	4	Estudios sociales y culturales	O	Gestión de la Educación Superior	01a	Magíster en Gestión de la Educación Superior con mención en Liderazgo y Planificación
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	1	Ciencias sociales y del comportamiento	4	Estudios sociales y culturales	O	Gestión de la Educación Superior	01b	Magíster en Gestión de la Educación Superior con mención en Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	1	Ciencias sociales y del comportamiento	4	Estudios sociales y culturales	O	Gestión de la Educación Superior	01c	Magíster en Gestión de la Educación Superior con mención en Innovación para la Gestión Académica
10	Servicios	2	Servicios de protección	1	Prevención y gestión de riesgos	A	Gestión de Riesgos	01c	Magíster en Gestión de Riesgos con mención en el Sector Salud

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



República del Ecuador

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cinco (05) días del mes de enero de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR